

En Zona de Régimen Aduanero Especial de Maicao, Uribia y Manaure

DIAN ESTABLECE CUPO DE IMPORTACIÓN PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Bogotá, D.C., mayo 27 de 2014. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, expidió la **Resolución 111 de 2014** en la que se **asigna un cupo de importación a la Zona de Régimen Aduanero Especial de Maicao, Uribia y Manaure** por seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la Resolución **para las bebidas alcohólicas clasificables por la partida 2208** del Arancel de Aduanas (*Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas*) equivalente a 366.635 litros.

El cupo en mención, será distribuido entre las asociaciones que agrupen los comerciantes e importadores de la Zona de Régimen Aduanero Especial de Maicao, Uribia y Manaure.

La distribución de este cupo corresponderá al mecanismo de “primer llegado / primer servido”, es decir, en orden cronológico de presentación y aceptación de la declaración de importación.

Para poder acceder a este tratamiento tanto la asociación como sus integrantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Reconocimiento de su personería jurídica.
2. Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), acreditando su condición de contribuyente declarante del Impuesto sobre la Renta, de responsable del Régimen Común del Impuesto sobre las Ventas y de Usuario Aduanero Importador.
3. Contar con los registros sanitarios especiales de que trata el Decreto 4445 de 2005 “Por el cual se crea el Registro Sanitario Especial de Bebidas Alcohólicas para la Zona de Régimen Aduanero Especial de Maicao,

Contacto Asistencia al Cliente 546 2200 Línea Nacional Gratuita 018000 129080

Uribía y Manaure”, para todos los productos que se pretendan importar.

4. No tener obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias pendientes, salvo que se tenga acuerdo de pago vigente sobre las mismas, a favor de la DIAN.

5. Tener por lo menos un establecimiento de comercio abierto al público en los municipios de la Zona de Régimen Aduanero Especial.

Las declaraciones de importación deberán ser presentadas directamente por las asociaciones autorizadas o directamente por los importadores asociados a las mismas en la Zona de Régimen Aduanero Especial de Maicao, Uribía y Manaure.

Para consultar la Resolución 111 de 2014 ingrese a www.dian.gov.co y para consultar las partidas y subpartidas arancelarias a las que se refiere la Resolución ingrese al siguiente link <http://muisca.dian.gov.co/WebArancel/DefMenuConsultas.faces>